




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

| | | |
|---|-------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | | |
| Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC | | |
| Numero expediente: | Documento: | Fecha: |
| 📁 2275/2021 | 📄 ACT15I0PT | 24-06-2021 |
|  493X2S4U6J6J300G0JX0 | | |

**ACTA Nº 23
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021

FECHA: 24 de junio de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnz-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 22 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 17-06-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 17 de junio de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1724/2020.- D. JEUB: L.O. DEMOLICIÓN DE GARAJE Y CIERRE DE FÁBRICA EN SALINAS, C/ CLARÍN S/N.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-09-2020, y registro de entrada número 9.636, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|--------------------|-------------|--|
| Nombre | D/Dª JEUB | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | 33405 - CASTRILLON | C.P.: 33405 | |
| NIF/ CIF | ***7889** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | | | |
|---------------------------|--|------|-----|---------|-------|
| Objeto | DEMOLICION DE GARAJE Y CIERRE DE FÁBRICA | | | | |
| Ubicación | C/ CLARIN | Nº | S/N | Planta | |
| Localidad | SALINAS, CASTRILLÓN | | | C.P. | 33405 |
| Referencia Catastral | 1593029TP6219S0001TT | Pol. | | Parcela | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) | | | | |
| Categoría de Suelo | UNIFAMILIAR (U-25) | | | | |

La parcela con referencia catastral 1593001TP6219S0001FT fue objeto de parcelación, tramitada en el expediente 578/2008.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007357 |
| BI(*) | 5.229,98 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

| | |
|------------|-------------------------------------|
| De Derribo | <input checked="" type="checkbox"/> |
|------------|-------------------------------------|

| | | | |
|----------------|--|-------|-----------------|
| Redactores | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Fecha | Octubre 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | C.O.A.A. Asturias | Fecha | 27 octubre 2020 |
| Ref. Visado | 4154/2020 | | |
| PRESUPUESTO | 1.500,00 € | | |
| Observaciones: | Proyecto Demolición de edificación auxiliar, según R.E. 10.852 de fecha 27/10/2020 | | |

| | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | BÁSICO | | |
| Redactores | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de | 1 DIA | | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Ejecución | | | |
| Estudio de Gestión de Residuos | | | |
| Redactores | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución | 1 DÍA | | |

| | | | |
|-------------------|--------------------------|------------|------------|
| Dirección de obra | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Titulación | ARQUITECTO |
|-------------------|--------------------------|------------|------------|

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación aportada mediante R.E. 10.852 de fecha 27/10/2020 (proyecto de demolición de garaje) y R.E. 12.126 de fecha 25/11/2020 (presupuesto completo de las obras), comprendiendo:

- Demolición de edificación auxiliar destinada a garaje, según proyecto suscrito por Arquitecto y visado por el Colegio oficial correspondiente.
- Demolición de 3,15 ml de cierre de fábrica para apertura de paso de acceso a la parcela de referencia.
- Ejecución de acceso a parcela retranqueado de la línea de cierre existente, incorporando puerta de paso peatonal y de vehículos.
- Ejecución de 29 ml de cierre entre parcelas con muro ciego de bloque, de 2 m de altura, enfoscado y pintado.
- La autorización de las obras **no comprende las obras de rebaje de acera necesarias ni la autorización de vado** que deberán solicitarse expresamente y obtener la preceptiva licencia y autorización municipal.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia en el que se señala que: "**La autorización de las obras no comprende las obras de rebaje de acera necesarias ni la autorización de vado que deberán solicitarse expresamente y obtener la preceptiva licencia y autorización municipal.**"

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|--------------------|-------------|--|
| Nombre | D/Dª JEUB | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | 33405 - CASTRILLON | C.P.: 33405 | |
| NIF/ CIF | *** 7889** | | |

OBRA

| | | | | | |
|---------------------------|--|------|-----|---------|-------|
| Objeto | DEMOLICION DE GARAJE Y CIERRE DE FÁBRICA | | | | |
| Ubicación | C/ CLARIN | Nº | S/N | Planta | |
| Localidad | SALINAS, CASTRILLÓN | | | C.P. | 33405 |
| Referencia Catastral | 1593029TP6219S0001TT | Pol. | | Parcela | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) | | | | |
| Categoría de Suelo | UNIFAMILIAR (U-25) | | | | |

La parcela con referencia catastral 1593001TP6219S0001FT fue objeto de parcelación, tramitada en el expediente 578/2008.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

PROYECTO

| | |
|------------|-------------------------------------|
| De Derribo | <input checked="" type="checkbox"/> |
|------------|-------------------------------------|

| | | | |
|--|--------------------------|-------|-----------------|
| Redactores | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Fecha | Octubre 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | C.O.A.A. Asturias | Fecha | 27 octubre 2020 |
| Ref. Visado | 4154/2020 | | |
| PRESUPUESTO | 1.500,00 € | | |
| Observaciones: Proyecto Demolición de edificación auxiliar, según R.E. 10.852 de fecha 27/10/2020 | | | |

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BÁSICO | |
| Redactores | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución | 1 DÍA | | |
| Estudio de Gestión de Residuos | | | |
| Redactores | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución | 1 DÍA | | |

| | | | |
|-------------------|--------------------------|------------|------------|
| Dirección de obra | FELIPE URIA DE LA FUENTE | Titulación | ARQUITECTO |
|-------------------|--------------------------|------------|------------|

- **Plazo de Ejecución: UN DÍA (DEMOLICIÓN)/ UN (1) MES (CIERRE)**
- **Presupuesto de ejecución material: 6.749,98 € (DEMOLICIÓN Y CIERRE)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1. | CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD | DB SUA Orden VIV/561/2010 | Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados | Condición |
|---|--|----------------------------------|--|------------------|
| <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.</p> <p>A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> | | | | |
| 2. | CIERRE DE PARCELA | PGO Art. 215 | | Condición |

Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). **En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura.** En ambos casos, podrá realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

| | | |
|-----------|--|-------------------|
| 3. | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS | 5.229,28 € |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA | 6.749,98 € |

El presupuesto de ejecución material de las obras se corresponde con el documento aportado por el interesado mediante R.E. 12.126 de fecha 25/11/2020 (presupuesto y resumen de presupuesto), excluyendo la partida 1.09 (creación de vado de acceso de vehículo) con un importe de 500 €.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

| | | |
|-----------|------------------------------------|------------------|
| 4. | OBLIGACIONES DEL INTERESADO | Condición |
|-----------|------------------------------------|------------------|

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso que nos ocupa, se podría presentar anexo a Ficha Técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- La autorización **excluye las obras de rebaje de acera necesarias ni la autorización de vado** que deberán solicitarse expresamente y obtener la preceptiva licencia y autorización municipal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228 del TROTU, al tratarse de cierres de muro de fábrica y comprender la demolición de una edificación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 6.749,98 €

| | |
|---|-------------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 5.229,98 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 6.749,98 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2880/2019.- D. IACA: LICENCIA LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN SALINAS, C/ DOCTOR FLEMING Nº 14.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-05-2020, debido al Estado de Alarma, se concede mediante Resolución de Alcaldía nº AYT/ALC/1003/2020 Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ DOCTOR FLEMING Nº 14 de SALINAS (CASTRILLÓN).
2. Con fecha 02-03-2021, y registro de entrada número 2.086, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | Dª IACA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | OVIEDO | C.P.: 33005 | |
| NIF/ CIF | *** 2183** | | |

ha sido solicitada licencia para PROYECTO MOFICADO siguiente:

| | | | | |
|---------------------------|---|------|----|--------|
| Objeto | CONSTRUCCIÓN DE PISCINA | | | |
| Ubicación | C/DOCTOR FLEMING | Nº | 14 | Planta |
| Localidad | SALINAS | C.P. | | 33405 |
| Referencia Catastral | 1591532TP6219S0001GT | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO | | | |
| Categoría de Suelo | EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|--------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007537 |
| BI(*) | 232.878,42 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

| | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|

| | | | |
|---|-------------------------------|-------|-------------------|
| Redactor | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Fecha | Diciembre 2019 |
| Titulación | ARQUITECTA | Fecha | 23 diciembre 2019 |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 23 diciembre 2019 |
| Ref. Visado | 5287/2019 (2) | | |
| PRESUPUESTO | 219.500,00 € | | |
| Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 14.620 DE 27-12-2019. | | | |

| | | | | | | |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|
| Básico | <input type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|

| | | | |
|---|-------------------------------|-------|---------------|
| Redactor | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Fecha | Abril 2020 |
| Titulación | ARQUITECTA | Fecha | 27 abril 2020 |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 27 abril 2020 |
| Ref. Visado | 5287/2019 (2) | | |
| PRESUPUESTO | 219.500,00 € | | |
| Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 4.653 DE 28-04-2020. | | | |

| | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|---|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | Nº | 1 |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|---|



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | |
|--|--|-------|-----------------|
| Redactor | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Fecha | Enero 2021 |
| Titulación | ARQUITECTA | | |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 18 febrero 2020 |
| Ref. Visado | 5287/2019 (8) | | |
| PRESUPUESTO | 232.878,42 € , incrementándose en 13.378,42 € respecto del PEM sobre el cual fue concedida anterior licencia | | |
| MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 2.083 DE 02-03-2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BÁSICO | |
| Redactores | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Titulación | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DOCE (12) MESES | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Titulación | ARQUITECTA |
| Dirección de la ejecución material | PABLO SOMOLINOS JOVE | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **Informe de Policía nº 1.604**, emitido con fecha 01-06-2021, en el que se comprueba que las obras SÍ han sido realizadas.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01-06-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01-06-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 19 de FEBRERO de 2020 (Exp. E 20-0630) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de camión grúa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|-----------|-------|-------|
| Nombre | Dª IACA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | OVIEDO | C.P.: | 33005 |
| NIF/ CIF | ***2183** | | |

| | | | | |
|---------------------------|---|------|-------|--------|
| Objeto | LEGALIZACION DE PISCINA | | | |
| Ubicación | C/DOCTOR FLEMING | Nº | 14 | Planta |
| Localidad | SALINAS | C.P. | 33405 | |
| Referencia Catastral | 1591532TP6219S0001GT | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO | | | |
| Categoría de Suelo | EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE | | | |

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

| | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|-------------------------------|-------|-------------------|
| Redactor | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Fecha | Diciembre 2019 |
| Titulación | ARQUITECTA | | |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 23 diciembre 2019 |
| Ref. Visado | 5287/2019 (2) | | |
| PRESUPUESTO | 219.500,00 € | | |
| Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 14.620 DE 27-12-2019. | | | |

| | | | | | | | |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|
| Básico | <input type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|-------------------------------|-------|---------------|
| Redactor | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Fecha | Abril 2020 |
| Titulación | ARQUITECTA | | |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 27 abril 2020 |
| Ref. Visado | 5287/2019 (2) | | |
| PRESUPUESTO | 219.500,00 € | | |
| Proyecto EJECUCIÓN presentado con R.E. 4.653 DE 28-04-2020. | | | |

| | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|---|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> | 1 |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|---|

| | | | |
|--|--|-------|-----------------|
| Redactor | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Fecha | Enero 2021 |
| Titulación | ARQUITECTA | | |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 18 febrero 2020 |
| Ref. Visado | 5287/2019 (8) | | |
| PRESUPUESTO | 232.878,42 € , incrementándose en 13.378,42 € respecto del PEM sobre el cual fue concedida anterior licencia | | |
| MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 2.083 DE 02-03-2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Estudio de Seguridad y Salud | BÁSICO | | |
| Redactores | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Titulación | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DOCE (12) MESES | | |

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | BREZO GARCIA FERNANDEZ JARDON | Titulación | ARQUITECTA |
| Dirección de la ejecución | PABLO SOMOLINOS JOVE | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | |
|----------|--|--|--|
| material | | | |
|----------|--|--|--|

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Visto el informe de Policía (POL15I1KE) de fecha 01-06-2021, según el cual:

"...Personado en el lugar en la mañana del día 31 de mayo de 2021, se comprobó que las obras Sí han sido realizadas, al haberse construido una piscina de 2 metros de ancho y 4,25 metros de largo".

Las obras resultan LEGALIZABLES, ya que se ajustan al modificado de proyecto presentado según R.E. 2.083 de 02-03-2021. Siendo el presupuesto a legalizar de **13.378,42 €**, correspondiente a la ejecución de dicha piscina.

Procede tramitar este MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN, como licencia de LEGALIZACIÓN de piscina en C/DOCTOR FLEMING Nº 14 D, SALINAS.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 13.378,42 €

| | |
|--|-------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 13.378,42 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 13.378,42 € |
| Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103. (SIN ABONAR) | |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1164/2020.- Dª MJGF: L.O. REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, VALBONIEL-EL CASTRO Nº 54.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-07-2020, y registro de entrada número 6.665, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | Dª MJGF | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLÓN | C.P.: 33450 | |
| NIF/ CIF | *** 9679** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------|------|--------|---------|
| Objeto | REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR | | | | |
| Ubicación | VALBONIEL – EL CASTRO | Nº | 54 | Planta | |
| Localidad | SAN MIGUEL DE QUILOÑO | | | C.P. | 33450 |
| Referencia Catastral | Parcela | 33016A037000190000GS | Pol. | | Parcela |
| | Vivienda | | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL | | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|-------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 20200512 |
| BI(*) | 51.499,51 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

| | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | <input type="checkbox"/> | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|

| | | | |
|------------|------------------|-------|------------|
| Redactores | JAVIER ROJO RUIZ | Fecha | JUNIO 2020 |
|------------|------------------|-------|------------|



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | |
|--|--------------------|-------|---------------|
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 16 JUNIO 2020 |
| Ref. Visado | 1731/2020 (5) | | |
| PRESUPUESTO | 51.499,51 € | | |
| PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN presentada con R.E. 6.665 de 10 de julio de 2020. DOCUMENTACIÓN presentada con R.E. 10.027 de 07 de octubre de 2020. DOCUMENTACIÓN presentada con R.E. 10.882 de 28 de octubre de 2020. ANEXO presentado con R.E. 5957 de fecha 01 de junio de 2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BASICO | |
| Redactores | JAVIER ROJO RUIZ | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución | VEINTE (20) DIAS | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | JAVIER ROJO RUIZ | Titulación | ARQUITECTO |
| Dirección de la ejecución material | ALEJANDRA GARCIA GARCIA | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 18-06-2021, relativo a la conexión de saneamiento.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario, previa solicitud del interesado.**

- Dado que la REFORMA, no supone un aumento sobre el volumen edificado, no será necesaria dicha autorización.

La parcela está afectada por existir en ella edificación incluida en el Catálogo Urbanístico de Castrillón (Referencia **16-07-04-17**). El grado de protección es AMBIENTAL y dado el entorno de protección de dicha edificación, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones han de contar **con autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura**, debiendo de remitirse el expediente al **Servicio de Patrimonio Cultural**.

- **Consta en el expediente acuerdo favorable** del citado organismo de fecha 7 de abril de 2021, según el cual se tramita la autorización de la reforma de la vivienda unifamiliar adosada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|---------------------|-------------|--|
| Nombre | D ^a MJGF | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLÓN | C.P.: 33450 | |
| NIF/ CIF | *** 9679** | | |

OBRA

| | | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------|------|---------|
| Objeto | REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR | | | |
| Ubicación | VALBONIEL - EL CASTRO | Nº | 54 | Planta |
| Localidad | SAN MIGUEL DE QUILOÑO | | C.P. | 33450 |
| Referencia Catastral | Parcela | 33016A037000190000GS | Pol. | Parcela |
| | Vivienda | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL | | | |

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

| | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | <input type="checkbox"/> | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|

| | | | |
|--|--------------------|-------|---------------|
| Redactores | JAVIER ROJO RUIZ | Fecha | JUNIO 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | CO.A.A. | Fecha | 16 JUNIO 2020 |
| Ref. Visado | 1731/2020 (5) | | |
| PRESUPUESTO | 51.499,51 € | | |
| PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN presentada con R.E. 6.665 de 10 de julio de 2020. DOCUMENTACIÓN presentada con R.E. 10.027 de 07 de octubre de 2020. DOCUMENTACIÓN presentada con R.E. 10.882 de 28 de octubre de 2020. ANEXO presentado con R.E. 5957 de fecha 01 de junio de 2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | BASICO | | |
| Redactores | JAVIER ROJO RUIZ | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución | VEINTE (20) DIAS | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | JAVIER ROJO RUIZ | Titulación | ARQUITECTO |
| Dirección de la ejecución material | ALEJANDRA GARCIA GARCIA | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |

- **Plazo de Ejecución: VEINTE (20) DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 51.499,51 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| PARAMETRO | REGULACION | LIMITACIONES | Verificación |
|---|--------------|---------------------------------------|------------------|
| 1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO | PGO Art. 245 | Reforma. Mantenimiento y Conservación | Condición |
| | PGO Art. 341 | | |
| <p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones</p> | | | |

sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

| | | | |
|---|--------------|------------------|------------------|
| 1.2. CUBIERTA | PGO Art. 356 | < 30° (57,7%) | Condición |
| Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. | | | |

| | | | |
|--|--------------------------------------|--|------------------|
| 1.3. CIERRE DE FINCA | ROTUA Art. 147 PGO Art. 402 y 403 | Carretera local de Tercer Nivel. Camino. Retiro > 4 m. eje Retiro > 1m. borde | Condición |
| <p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO recoge actuaciones de cierre de parcela.</p> <p>Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:</p> <p style="text-align: center;"><i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> | | | |

| | | | |
|--|--------------------|--|------------------|
| 2. CONDICIONES ESTÉTICAS | PGO Art. 354 - 365 | | Condición |
| <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>Según la ficha del catálogo urbanístico (Referencia 16-07-04-17), se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Intervenciones y Transformaciones:</i> <i>Añadido de aplacado cerámico en la antojana. Añadido de aplacados pétreos en la fachada principal. Pavimento de la antojana.</i> • <i>Elementos Discordantes:</i> <i>Aplacado cerámico de la antojana, aplacado pétreo de la fachada, pavimento de la antojana. Antena de TV, canalones y bajantes de PVC. Color de la pintura de las fachadas.</i> • <i>Patologías:</i> <i>Ninguna</i> • <i>Medidas de reparación recomendadas:</i> <i>Eliminación de elementos discordantes y labores de conservación y mantenimiento.</i> <p>El proyecto sometido a licencia conllevará ajustarse a las prescripciones establecidas en la ficha del catálogo recuperando el color blanco de la edificación original; las fachadas serán saneadas, enfoscadas y pintadas; También se propone la variación de dimensiones de hueco de ventana en planta baja; dicha modificación, se puede considerar acorde con los huecos preexistentes en dicha edificación. Por otra parte, se sustituyen las bajantes de pluviales por unas que serán de Zinc.</p> | | | |

| | |
|---|--------------------|
| 3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS | 51.499,51 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA | 51.499,51 € |

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

| 4. COMPROMISOS DE URBANIZACION | | Condición |
|---|--|-----------|
| <p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios. (En especial el Saneamiento municipal).</p> <p><u>Quedará condicionada esta licencia al informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, dada la antigüedad de la vivienda, de la correcta conexión de dicho saneamiento a la red municipal. Debiendo ejecutarse las correspondientes obras que pudiesen dirimirse de dicho informe, previa finalización de las obras a ejecutar y aporte de la oportuna documentación requerida a tal fin. Consta informe favorable de AQUALIA de fecha 30 de marzo de 2021.</u></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> | | |

| 5. COMPROMISOS DEL INTERESADO | | Condición |
|---|--|-----------|
| <p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que</p> | | |

nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

6. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Las expuestas en la citada Informe de Obras y Servicios:

Para reforma de la acometida a la red de saneamiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

- El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.3. Acometida a la red de saneamiento, las condiciones: *"Se entiende por acometida de saneamiento el tramo de conducto que se inicia en la arqueta de registro, situada en las proximidades de las fachadas o cierre de fincas, el ramal de colector y la conexión con las redes de alcantarillado generales. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública, como tal, pasará a formar parte de las redes generales de recogida y transporte de aguas residuales. El albañal será prefabricado y de material de PVC, y en forma de tubo de diámetro menor que el de la red a la que vierte. La separación horizontal con la de abastecimiento de agua potable será de 60 cm y la separación vertical mínima de 50 cm. Para acometida, el Servicio de Saneamiento, determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La arqueta de registro interior, tal como indica su nombre, deberá estar situada en el interior del edificio o finca, y ser visitable por el personal del Servicio de Saneamiento (...)"*.

- En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: *"Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"*.

- En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar irá al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Las expuestas en la citada Autorización de la Consejería de Educación y Cultura:

El asunto de referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 12 de marzo de 2021 con el siguiente acuerdo:

"Se acuerda informar que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente del Catálogo urbanístico de Castrillón (CPCA 1761//05), y desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural, no existe inconveniente en autorizar las obras de rehabilitación de vivienda pretendidas."

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 51.499,51 €

| | |
|---|-------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 51.499,51 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 51.499,51 € |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 870/2021.- GRUPO FLOR CERREDO S.L.: L.O. DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN (FASE II) EN SALINAS, C/ CAMPOAMOR Nº 4.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25-03-2021, y registro de entrada número 3163 , por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|-------------------------|-------|-------|
| Nombre | GRUPO FLOR CERREDO S.L. | | |
| Domicilio | CAMPOAMOR 4 | | |
| Población | 33405 - CASTRILLON | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF | B74455783 | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | |
|-----------|-------------------------------------|-------|--------|
| Objeto | DEMOLICION DE EDIFICACION (FASE II) | | |
| Ubicación | CAMPOAMOR | Nº:4 | Planta |
| Población | SALINAS | C.P.: | |
| Ref. | 0892510TP6209S0001MQ | | |

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| catastral | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C) |
| Calificación Urbanística | EDIFICACION ABIERTA (III) |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|-----------------|
| Ejercicio | 2021 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 000000020200295 |
| BI(*) | 13.205,09€ | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado 13.205,09 Co (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Demolición | <input checked="" type="checkbox"/> |
|------------|-------------------------------------|

| | | | | | | |
|--------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|
| Básico | <input type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|

| | | | |
|---|---------------------------------|-------|---------------|
| Redactor | PABLO RODRIGUEZ DE LA FLOR MORO | Fecha | Marzo 2021 |
| Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO | | |
| Visado | CO.A.A.T. | Fecha | 25 marzo 2021 |
| Ref. Visado | C-2021/02464 | | |
| PRESUPUESTO | 13.205,09 € | | |
| Proyecto presentado con R.E. 3.163 DE 25-03-2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | BÁSICO | | |
| Redactores | PABLO RODRIGUEZ DE LA FLOR MORO | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DIEZ (10) DIAS | | |

| | | | |
|-------------------|---------------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | PABLO RODRIGUEZ DE LA FLOR MORO | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |
|-------------------|---------------------------------|------------|--------------------|

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15/06/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/06/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|-------------------------|-------------|--|
| Nombre | GRUPO FLOR CERREDO S.L. | | |
| Domicilio | CAMPOAMOR 4 | | |
| Población | 33405 - CASTRILLON | C.P.: 33405 | |
| NIF/ CIF | B74455783 | | |

OBRA

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|-------|--------|
| Objeto | DEMOLICION DE EDIFICACION (FASE II) | | |
| Ubicación | CAMPOAMOR | Nº:4 | Planta |
| Población | SALINAS | C.P.: | |
| Ref. catastral | 0892510TP6209S0001MQ | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C) | | |
| Calificación Urbanística | EDIFICACION ABIERTA (III) | | |

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Demolición

Básico De Ejecución Modificado Nº

| | | | |
|---|---------------------------------|-------|---------------|
| Redactor | PABLO RODRIGUEZ DE LA FLOR MORO | Fecha | Marzo 2021 |
| Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO | | |
| Visado | CO.A.A.T. | Fecha | 25 marzo 2021 |
| Ref. Visado | C-2021/02464 | | |
| PRESUPUESTO | 13.205,09 € | | |
| Proyecto presentado con R.E. 3.163 DE 25-03-2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | BÁSICO | | |
| Redactores | PABLO RODRIGUEZ DE LA FLOR MORO | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DIEZ (10) DIAS | | |

| | | | |
|-------------------|---------------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | PABLO RODRIGUEZ DE LA FLOR MORO | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |
|-------------------|---------------------------------|------------|--------------------|

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material:**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Los movimientos de tierras se ajustarán a lo establecido en el art.116 PGO; respetarán el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30º, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 m del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales, si se alterase su régimen de circulación.

La rasante —tanto en los linderos como en las alineaciones— se medirá por el lado exterior de la parcela, es decir, en el terreno colindante en los linderos y en el pavimento de calle en la alineación exterior, terminado o proyectado.

El proyecto en base al cual se solicita licencia no contempla la ejecución del cierre de parcela ni la actuación sobre los linderos con fincas privadas existentes.

En caso de pretenderse la realización del mismo este deberá ser objeto de licencia específica, estando sujeto el mismo a lo establecido por el PGO para la zonificación en la que se encuentra la misma, y en concreto, por el PLAN ESPECIAL de la manzana entre las calles Príncipe de Asturias y Campoamor según expediente 2348/2020, el cual se encuentra en tramitación; quedando por lo tanto sujeta a dicho instrumento de ordenación y las determinaciones que de él se devengan.

Según art. 137 PGO, el arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia municipal. Si hubiera árboles de buen porte y desarrollo, el mantenimiento podrá dar lugar a la modificación de la disposición de las nuevas edificaciones, aún cuando ello exija modificar algunos emplazamientos recogido en el planeamiento o trazado conforme a las Ordenanzas, si bien estas modificaciones no podrán dar lugar a una reducción del aprovechamiento, salvo indemnización.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La parcela se encuentra dentro del PLAN ESPECIAL de la manzana entre las calles Príncipe de Asturias y Campoamor según **expediente 2348/2020**, el cual se encuentra en tramitación, quedando por lo tanto sujeta a dicho instrumento de ordenación y las cargas que de él se devengan.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. (art.4..c R.D. 105/2008).
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas una vez concedida la Licencia acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas**.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.205,09 €

| | |
|---|-------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 13.205,09 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 13.205,09 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no

supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 369/2021.- D. JRMS: LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN ARANCES, Nº 107.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-02-2021, y registro de entrada número 1.001, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | D. JRMS | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: 33450 | |
| NIF/ CIF | *** 1460** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | | | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|------|-----|----------|-------|
| Objeto | PARCELACIÓN DE FINCA | | | | | |
| Ubicación | ARANCES | | Nº | 107 | Planta | |
| Localidad | ARANCES | | | | C.P. | 33457 |
| Referencia Catastral | Parcela | 33016A022000500001HR | Pol. | 22 | Parcelas | 50 |
| | | 330160A22002360000GI | | | | 236 |
| | Edificación | | | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU) | | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL (NR) | | | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|---------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2021 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 20210126 |
| BI(*) | 2 (DOS) | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

| | | | |
|--|------------------|-------|--------------|
| Redactores | R. BORJA ALVAREZ | Fecha | FEBRERO 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | C.O.A.A. | Fecha | 27 mayo 2021 |
| Ref. Visado | 2365/2021(2) | | |
| Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 1.001 de 04 de febrero de 2021. | | | |
| Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 5.999 de 01 de junio de 2021(visado). | | | |

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCA DE ORIGEN. | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|--------------|------------------|--------|---|--------------------|
| | Finca 1 | 17.188 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.517,27 m2 |
| TOTAL | | | | 2.517,27 m2 |

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en ARANCES.

Finca 1. Nº 17.188, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2366, Libro 578, Folio 43. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO son las REF.: 33016A022000500001HR y 33016A22002360000GI, Parcelas número 50 y 236 del polígono 22.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **2.053,00 m2**, según catastro de **2.066,00 m2 + 511,00 m2** y según reciente medición **2.517,27 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

| 1.2 | FINCAS RESULTANTES | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|--------------|--------------------|-----------|---|-----------------------------------|
| | Finca 1 | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 1.266,57 m2 (120,86 m2) |
| | Finca 2 | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 1.250,70 m2 (42,02 m2) |
| TOTAL | | | | 2.517,27 m2 |

En la parcela resultante A existe una edificación cuyo uso es de **vivienda unifamiliar**, registrada al Tomo 2366, Libro 578, Folio 43 del Registro de la Propiedad número 2 de Avilés, con el número 17.187; Cuya rehabilitación se tramitó en el correspondiente **expediente 1030/2005**.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada** (carretera de la red municipal 2º nivel) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------------|--|
| Nombre | D. JRMS | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: 33450 | |
| NIF/ CIF | *** 1460** | | |

OBRA

| | | | | | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|------|--------|----------|-----|
| Objeto | PARCELACIÓN DE FINCA | | | | | |
| Ubicación | ARANCES | Nº | 107 | Planta | | |
| Localidad | ARANCES | | | C.P. | 33457 | |
| Referencia Catastral | Parcela | 33016A022000500001HR | Pol. | 22 | Parcelas | 50 |
| | | 330160A22002360000GI | | | | 236 |
| Edificación | | | | | | |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU) | | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL (NR) | | | | | |

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

| | | | |
|------------|------------------|-------|--------------|
| Redactores | R. BORJA ALVAREZ | Fecha | FEBRERO 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | C.O.A.A. | Fecha | 27 mayo 2021 |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | |
|--|--------------|--|--|
| Ref. Visado | 2365/2021(2) | | |
| Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 1.001 de 04 de febrero de 2021. | | | |
| Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 5.999 de 01 de junio de 2021(visado). | | | |

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 FINCA DE ORIGEN. | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|----------------------|--------|---|--------------------|
| Finca 1 | 17.188 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 2.517,27 m2 |
| TOTAL | | | 2.517,27 m2 |

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en ARANCES.

Finca 1. Nº 17.188, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2366, Libro 578, Folio 43. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO son las REF.: 33016A022000500001HR y 33016A22002360000GI, Parcelas número 50 y 236 del polígono 22.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **2.053,00 m2**, según catastro de **2.066,00 m2 + 511,00 m2** y según reciente medición **2.517,27 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

| 1.2 FINCAS RESULTANTES | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|------------------------|-----------|---|-----------------------------------|
| Finca 1 | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 1.266,57 m2 (120,86 m2) |
| Finca 2 | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 1.250,70 m2 (42,02 m2) |
| TOTAL | | | 2.517,27 m2 |

En la parcela resultante A existe una edificación cuyo uso es de **vivienda unifamiliar**, registrada al Tomo 2366, Libro 578, Folio 43 del Registro de la Propiedad número 2 de Avilés, con el número 17.187; Cuya rehabilitación se tramitó en el correspondiente **expediente 1030/2005**.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada (carretera de la red municipal 2º nivel) siendo el más desfavorable de los mismos.

- Parcelas resultantes: 2 (DOS)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1.3 | FINCAS RESULTANTES | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|--------------|--------------------|-----------|---|-----------------------------------|
| | Finca 1 | Parcela A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 1.266,57 m2 (120,86 m2) |
| | Finca 2 | Parcela B | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 1.250,70 m2 (42,02 m2) |
| TOTAL | | | | 2.517,27 m2 |

En la parcela resultante A existe una edificación cuyo uso es de **vivienda unifamiliar**, registrada al Tomo 2366, Libro 578, Folio 43 del Registro de la Propiedad número 2 de Avilés, con el número 17.187; Cuya rehabilitación se tramitó en el correspondiente **expediente 1030/2005**.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada** (carretera de la red municipal 2º nivel) siendo el más desfavorable de los mismos.

| 1.4 | Nº PARCELAS | PGO Art. 395 | ≤ 3 | Cumple |
|-----|-------------|--------------|-------------------------|--------|
| | | | 4 -6 Esquema Ordenación | |

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2 (DOS)

| | |
|---|---------|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | 2 (DOS) |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | 2 (DOS) |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) **EXP. 1576/2019.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA LIBERTAD Nº 27: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN PIEDRAS BLANCAS, C/ LA LIBERTAD Nº 27.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-07-2019, y registro de entrada número 7.200, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| Nombre | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA LIBERTAD 27 | | |
| Domicilio | LA LIBERTAD 27 4º B | | |
| Población | 33450 - PIEDRAS BLANCAS | C.P.: | 33450 |
| NIF/ CIF | H33269440 | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | | |
|---------------------------|------------------------------------|----|------|--------|
| Objeto | REHABILITACION ENVOLVENTE EDIFICIO | | | |
| Ubicación | C/ LA LIBERTAD | Nº | 27 | Planta |
| Localidad | PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN | | C.P. | 33450 |
| Referencia Catastral | 9978007TP5297N | | | |
| Clasificación Urbanística | URBANO CONSOLIDADO (SUC) | | | |
| Calificación | EDIFICACIÓN CERRADA (C VI) | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|-------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007079 |
| BI(*) | 99.960,67 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

| | | | | | | | |
|--------|---|--------------|---|------------|----|--|--|
| Básico | X | De Ejecución | X | Modificado | Nº | | |
|--------|---|--------------|---|------------|----|--|--|

| | | | |
|--|----------------------|-----------|-----------------|
| Redactor | JOSE LUIS DIAZ NOVAL | Fecha | Febrero 2018 |
| Titulación | ARQUITECTURA | Nº Coleg. | |
| Visado | COAA | Fecha | 28 febrero 2018 |
| Ref. Visado | 617/2018(2) | | |
| Presupuesto | 99.960,67 € | | |
| Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN según R.E. 10.241 de 7 de octubre de 2019. Documentación anexa según R.E. 13.116 de 22 de diciembre de 2020. Documentación anexa según R.E. 5.753 de 26 de mayo de 2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | | | |
| Redactor | JOSE LUIS DIAZ NOVAL | Titulación | ARQUITECTO |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS | | |

| | | | |
|-----------------------------|----------------------|------------|------------|
| Dirección de obra | JOSE LUIS DIAZ NOVAL | Titulación | ARQUITECTO |
| Dirección de Ejecución Obra | ADELA MARTIN ESPESO | Titulación | |

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| Nombre | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA LIBERTAD 27 | | |
| Domicilio | LA LIBERTAD 27 4º B | | |
| Población | 33450 - PIEDRAS BLANCAS | C.P.: | 33450 |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF | H33269440

OBRA

| | | | | | |
|---------------------------|------------------------------------|----|----|--------|-------|
| Objeto | REHABILITACION ENVOLVENTE EDIFICIO | | | | |
| Ubicación | C/ LA LIBERTAD | Nº | 27 | Planta | |
| Localidad | PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN | | | C.P. | 33450 |
| Referencia Catastral | 9978007TP5297N | | | | |
| Clasificación Urbanística | URBANO CONSOLIDADO (SUC) | | | | |
| Calificación | EDIFICACIÓN CERRADA (C VI) | | | | |

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

| | | | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | <input type="checkbox"/> | Nº | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------------|----|--------------------------|--------------------------|

| | | | |
|--|----------------------|-----------|-----------------|
| Redactor | JOSE LUIS DIAZ NOVAL | Fecha | Febrero 2018 |
| Titulación | ARQUITECTURA | Nº Coleg. | |
| Visado | COAA | Fecha | 28 febrero 2018 |
| Ref. Visado | 617/2018(2) | | |
| Presupuesto | 99.960,67 € | | |
| Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN según R.E. 10.241 de 7 de octubre de 2019. Documentación anexa según R.E. 13.116 de 22 de diciembre de 2020. Documentación anexa según R.E. 5.753 de 26 de mayo de 2021. | | | |

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | | | |
| Redactor | JOSE LUIS DIAZ NOVAL | Titulación | ARQUITECTO |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS | | |

| | | | |
|-----------------------------|----------------------|------------|------------|
| Dirección de obra | JOSE LUIS DIAZ NOVAL | Titulación | ARQUITECTO |
| Dirección de Ejecución Obra | ADELA MARTIN ESPESO | Titulación | |

- **Plazo de Ejecución: OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 99.960,67 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1. PARAMETRO | REGULACION | LIMITACIONES | Verificación |
|--|------------------------------|-----------------------|------------------|
| 1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS | PGO Art. 245 | Obras de Modificación | Condición |
| <p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> | | | |
| 1.2 CONDICIONES ESTETICAS | PGO Art. 135 PGO Art. 255 | | Condición |
| <p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los</p> | | | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.

En el caso de que se desee **eliminar o crear nuevos cierres de terrazas**, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

Se ha aportado un **modelo único de carpinterías**, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.

Consta **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela.

| | | | | | |
|---|-------------------------------|----|--------------|--|------------------|
| 1.3 | CONDICIONES DE HIGIENE | DE | PGO Art. 256 | | Condición |
| Se deberá dar cumplimiento de la exigencia básica "Higiene, salubridad y protección del medioambiente" conocido habitualmente como "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|----|----------------|-------------------------------------|------------------|
| 1.4 | CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGIA | DE | CTE HE-CTE HE1 | Limitación de la demanda energética | Condición |
| En las obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio y en las destinadas a un cambio de uso característico del edificio se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia. | | | | | |
| En las obras de reforma no consideradas en el caso anterior, los elementos de la envolvente térmica que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia térmica de dicha tabla si la demanda energética conjunta resultante fuera igual o inferior a la obtenida aplicando los valores de la tabla a los elementos afectados. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|----|---------------------------|--|------------------|
| 1.5 | CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD | DE | DB SUA Orden VIV/561/2010 | Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados | Condición |
| La instalación de andamios para la realización de los trabajos , permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras. | | | | | |
| En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos. | | | | | |
| Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc. | | | | | |

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

| | | | | |
|---|--|-----------|--|------------------|
| 1.6 | CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | CTE DB-SI | Seguridad de Protección contra Incendios | Condición |
| En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes. | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--------------------|
| 2. | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS | | | 99.960,67 € |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA | | | 99.960,67 € |
| Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas. | | | | |
| ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución. | | | | |

| | | | | |
|--|------------------------------------|--|--|------------------|
| 3. | COMPROMISOS DE URBANIZACION | | | Condición |
| Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante | | | | |

| | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|------------------|
| 4. | OBLIGACIONES DEL INTERESADO | | | Condición |
| La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados. | | | | |
| Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. | | | | |
| En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas. | | | | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

5. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 99.960,67 €

| | |
|---|-------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 99.960,67 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 99.960,67 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 2083/2020.- D. DFA: L.O. SEGREGACIÓN DE FINCA EN EL LLORDAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-11-2020, y registro de entrada número 11.457, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------|--|
| Nombre | D. DFA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | |
| NIF/ CIF | *** 8854** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia:

| | | | | | |
|---------------------------|--|------|----|---------|------------|
| Objeto | SEGREGACIÓN DE FINCA | | | | |
| Ubicación | EL LLORDAL | Nº | | Planta | |
| Localidad | EL LLORDAL | | | C.P. | 33459 |
| Referencia Catastral | 33016A041001120000GF 33016A041001140000GO | Pol. | 41 | Parcela | 112 114 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU) | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL (NR) | | | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00007426 |
| BI(*) | 2 parcelas resultantes | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

| | | | |
|--|-------------------|-------|-----------------|
| Redactores | DAVID OLMOS TAPIA | Fecha | OCTUBRE 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | C.O.A.A. | Fecha | 23 OCTUBRE 2020 |
| Ref. Visado | 4117/2020 | | |
| Proyecto de SEGREGACIÓN presentado según R.E.11.457 de 12 de noviembre de 2020 | | | |

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCA DE ORIGEN. | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|------------------|--|--------------------|
| | Finca 1 | Nº23.699 No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 400,13 m2 |
| | Finca 2 | Nº 40.058 No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 4.294,54 m2 |
| | | | |
| | | TOTAL | 4.694,67 m2 |

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela en beneficio de colindante, parcelas sitas en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 23.699, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.534, Libro 625, Folio 113. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001140000GO, Parcela número 114 del polígono 41.

Según Escritura consta de **400,00 m2**, según catastro **376,00 m2** y según reciente medición **400,13 m2**.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dentro de la finca se encuentra construida la siguiente edificación:

CASA de planta baja y alta, hoy señalada con el número 19 de El Llordal, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón (Principado de Asturias). La planta baja, destinada a almacén, tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54m²). Según referencia catastral, con 114 m² construidos (57 m² vivienda y 57 m² almacén) y con fecha de construcción entorna a 1963.

Finca 2. Nº 40.058, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 107. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001120000GF, Parcela número 120 del polígono 41.

Según Escritura consta de **5.820,00 m²**, según catastro **4.647,00 m²** y según reciente medición **4.294,54 m²**

Se han aportado las escrituras de propiedad, en fecha 17 de febrero de 2021. A los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

| 1.2 | SEGREGACION DE LA FINCA 2 | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m ² |
|-----|---------------------------|--|-------------------------------|
| | Finca 1 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 400,13 m ² |
| | Finca 1A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 849,87 m ² |
| | Resto Matriz Finca 2 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 3.444,67 m ² |
| | TOTAL FINCA 1 | | 4.694,67 m² |

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A de 849,87 m². La Finca 1A de 849,87 m² se AGREGA a la Finca 1 de 400,13 m².

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 3.444,67 m².

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

| 1.3 | FINCAS RESULTANTES | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m ² |
|-----|---------------------|---|--|
| | Finca A Nº23.699 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 1.250,00 m ² (0,00 m²) |
| | Finca B Nº 40.058 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 3.444,67 m ² (no colindante) |
| | TOTAL | | 4.694,67 m² |

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, de las parcelas resultantes autonómica (manteniendo las características y servidumbres existentes con anterioridad); solo una de las mismas resulta colindante respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-3, (Red local de Segundo Orden) de titularidad; en ella, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería**

Competente teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-03-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10-03-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|--------------------------|-------|--|
| Nombre | D. DIEGO FERNANDEZ ALBA | | |
| Domicilio | SAN MIGUEL DE QUILOÑO 57 | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | |
| NIF/ CIF | 71888548R | | |

| | | | | | |
|---------------------------|--|------|----|---------|------------|
| Objeto | SEGREGACIÓN DE FINCA | | | | |
| Ubicación | EL LLORDAL | Nº | | Planta | |
| Localidad | EL LLORDAL | | | C.P. | 33459 |
| Referencia Catastral | 33016A041001120000GF 33016A041001140000GO | Pol. | 41 | Parcela | 112 114 |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE (SNU) | | | | |
| Categoría de Suelo | NUCLEO RURAL (NR) | | | | |

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

| | | | |
|---|-------------------|-------|-----------------|
| Redactores | DAVID OLMOS TAPIA | Fecha | OCTUBRE 2020 |
| Titulación | ARQUITECTO | | |
| Visado | C.O.A.A. | Fecha | 23 OCTUBRE 2020 |
| Ref. Visado | 4117/2020 | | |
| Proyecto de SEGREGACIÓN presentado según R.E.11.457 de 12 de noviembre de | | | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2020

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

| 1.1 | FINCA DE ORIGEN. | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|------------------|-----------|---|--------------------|
| | Finca 1 | Nº23.699 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 400,13 m2 |
| | Finca 2 | Nº 40.058 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 4.294,54 m2 |
| | | | | |
| | TOTAL | | | 4.694,67 m2 |

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela en beneficio de colindante, parcelas sitas en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 23.699, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.534, Libro 625, Folio 113. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001140000GO, Parcela número 114 del polígono 41.

Según Escritura consta de **400,00 m2**, según catastro **376,00 m2** y según reciente medición **400,13 m2**.

Dentro de la finca se encuentra construida la siguiente edificación:

CASA de planta baja y alta, hoy señalada con el número 19 de El Llordal, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón (Principado de Asturias). La planta baja, destinada a almacén, tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54m2). Según referencia catastral, con 114 m2 construidos (57 m2 vivienda y 57 m2 almacen) y con fecha de construcción entorna a 1963.

Finca 2. Nº 40.058, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 107. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001120000GF, Parcela número 120 del polígono 41.

Según Escritura consta de **5.820,00 m2**, según catastro **4.647,00 m2** y según reciente medición **4.294,54 m2**

Se han aportado las escrituras de propiedad, en fecha 17 de febrero de 2021. A los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

| 1.2 | SEGREGACION DE LA FINCA 2 | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-----|---------------------------|---|--------------------|
| | Finca 1 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 400,13 m2 |
| | Finca 1A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 849,87 m2 |
| | Resto Matriz Finca 2 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 3.444,67 m2 |
| | TOTAL FINCA 1 | | 4.694,67 m2 |

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A de 849,87 m2. La Finca 1A de 849,87 m2 se AGREGA a la Finca 1 de 400,13 m2.

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 3.444,67 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro

siguiente:

| 1.3 | FINCAS RESULTANTES | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|--------------|--------------------|-----------|---|---------------------------------------|
| | Finca A | Nº23.699 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 1.250,00 m2 (0,00 m2) |
| | Finca B | Nº 40.058 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 3.444,67 m2 (no colindante) |
| TOTAL | | | | 4.694,67 m2 |

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, de las parcelas resultantes autonómica (manteniendo las características y servidumbres existentes con anterioridad); solo una de las mismas resulta colindante respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-3, (Red local de Segundo Orden) de titularidad; en ella, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1. | SEGREGACION DE LA FINCA 2 | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|----------------------|---------------------------|---|--------------------|
| | Finca 1 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 400,13 m2 |
| | Finca 1A | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 849,87 m2 |
| | Resto Matriz Finca 2 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) | 3.444,67 m2 |
| TOTAL FINCA 1 | | | 4.694,67 m2 |

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A de 849,87 m2. La Finca 1A de 849,87 m2 se AGREGA a la Finca 1 de 400,13 m2.

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 3.444,67 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

| 2. | FINCAS RESULTANTES | | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|--------------|--------------------|-----------|---|---------------------------------------|
| | Finca A | Nº23.699 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A | 1.250,00 m2 (0,00 m2) |
| | Finca B | Nº 40.058 | No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B | 3.444,67 m2 (no colindante) |
| TOTAL | | | | 4.694,67 m2 |

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se deja constancia, a su vez, de las parcelas resultantes autonómica (manteniendo las características y servidumbres existentes con anterioridad); solo una de las mismas resulta colindante respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-3, (Red local de Segundo Orden) de titularidad; en ella, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

| 3. | Nº PARCELAS | PGO Art. 395 | ≤ 3 | Cumple |
|----|-------------|--------------|-------------------------|--------|
| | | | 4 -6 Esquema Ordenación | |

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realice el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTS A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2).

| | |
|---|---------|
| Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas | DOS (2) |
| Parcelas resultantes autorizadas por la licencia | DOS (2) |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

1º) EXP. 388/2021.- OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAR EN PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA relativa a las obras de “Obras de actualización de la instalación eléctrica bar en Playa de Santa María” por un importe de 5.495,22 € presentada por CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, unión temporal de empresas, CIF: B74457268.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0202 337 61929, “Adecuación Chiringuitos de Playa a Normativa Técnica”, según informe favorable de Intervención de 4 de junio de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA relativa a las “Obras de actualización de la instalación eléctrica bar en playa de Santa María” por un importe de 5.495,22 € presentada por CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CIF: B74457268, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 388/2021**
- **Denominación del contrato: Obras de actualización de la instalación eléctrica bar en playa de Santa María.**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 30 DÍAS a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.**
- **Forma de adjudicación: Contrato menor.**
- **Propuesta de Adjudicación: 5.495,22 €**
- **Adjudicatario: CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CIF: B74457268**
- **CERTIFICACIÓN 1ª Y ÚNICA: IMPORTE: 5.495,22 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €.**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1976/2020.- CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL CAMPO DE FUTBOL FERROTA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA Y ÚLTIMA.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN TERCERA Y ÚLTIMA relativa a las obras de “Obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota” por un importe de 55.441,04 € presentada por IGUAR OBRAS, S.L.J Y GOYASTUR S.A, unión temporal de empresas, CIF: U- 02965770.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61925, “Iluminación del Campo Ferrota”, según informe favorable de Intervención de 7 de junio de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA Y ÚLTIMA relativa a las “obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota” por un importe de 55.441,04 € presentada por IGUAR OBRAS, S.L. Y GOYASTUR S.A, unión temporal de empresas, CIF: U- 02965770, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- Nº expediente: 1976/2020**
- Denominación del contrato: Obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota.**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 2 MESES, más una ampliación de un mes, debiendo finalizar las obras el 1 de junio de 2021.**
- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado**
- Propuesta de Adjudicación 186.340,00 €**
- Adjudicatario: IGUAR OBRAS, SLU Y GOYASTUR, SA. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**
- CIF: U-02965770**
- CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA: 55.441,04 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €.**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de

Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Periodo | Cuantía |
|--------------------------|-------------------------|------------|-------|---|---|----------|
| 2481/2 | MAG DNI: *** 7925** | Ap. Inter. | Único | Suministro energético | | 500,00 € |
| 4421/1 | LPT DNI: ***8786** | Ap. Inter. | Per. | Necesidades básicas | Julio: 250,00 € Agosto: 250,00 € Septiembre: 250,00 € | 750,00 € |
| 4336/1 | MCDSB PASS: ***315** | Ap. Inter. | Per. | Alquiler | Julio: 200,00 € Agosto: 200,00 € Septiembre: 200,00 € | 600,00 € |
| 1193/1 | JAMA DNI: ***2123** | Ap. Inter. | Per. | Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta y artículos higiene) | Julio: 300,00 € Agosto: 300,00 € Septiembre: 300,00 € | 900,00 € |
| TOTAL: 2.750,00 € | | | | | | |

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Cuantía |
|------------------------|-----------------------|-------------|-------|---------------------|----------|
| 2459/2 | MSG DNI: ***0996** | Emerg. Soc. | Único | Necesidades básicas | 300,00 € |
| 2246/2 | AJF DNI: ***7451** | Emerg. Soc. | Único | Gastos de vivienda | 600,00 € |
| TOTAL: 900,00 € | | | | | |

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar la solicitud de ayuda de apoyo a la intervención presentada por D. MANUEL ADONAY DE LOS SANTOS GARCIA, con DNI YO1696880T (Reg. Entrada nº 4347/2021 de fecha 03/05/21) destinada a cubrir las necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene) por las causas motivadas que a continuación se recogen:

| Expte | NOMBRE/APELLIDOS | DNI | CAUSA |
|--------|------------------|------------|---|
| 4371/1 | MADSG | ***69688** | Haber sido resuelta la solicitud de Salario Social Básico y por tanto superar baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 21/2020.-SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de

Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

| Expte. | TITULARES | DNI | DICTAMEN | CARÁCTER | Domicilio/ |
|--------|-----------|-----------|-----------|-----------------------------------|---------------------|
| 936/2 | MCFF | ***0313** | FAVORABLE | DEFINITIVO | ***- COTO CARCEDO |
| 4173/1 | TLM | ***1779** | FAVORABLE | Provisional: Hasta: 07/04/2021 | ***- PIEDRASBLANCAS |

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 09/06/2021):

| Expte. | TITULARES | DNI | Domicilio/ |
|--------|-----------|-----------|----------------------|
| ... | CGD | ***7548** | ***- NAVECES- |
| 1508/2 | MAGR | ***9617** | ***- PILLARNO- |
| 1374/1 | ARC | ***8463** | ***- PIEDRASBLANCAS- |
| 2521/1 | JRLP | ***5925** | ***-PIEDRASBLANCAS- |
| 2481/1 | JFCE | ***4467** | ***- PIEDRASBLANCAS- |

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 2079/2021.- ACTIVIDADES PLAN DE INFANCIA. FESTIVAL MOVIMIENTOS PARTICIPATIVOS. DÍA 25 DE JUNIO DE 2021: APROBACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con la aprobación del II Plan Integral de Infancia y Adolescencia se asumieron entre otros el objetivo de. "... considerar las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad para modificar su medio personal y social y para participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de las demás personas. Así, mediante este objetivo se hace efectivo ejercicio del derecho de los niños y las niñas a que se les escuche en los asuntos municipales que les conciernen y a que su opinión sea tenida en cuenta, a la vez que asumen la responsabilidad ciudadana de implicarse, de comprometerse, en la vida de su comunidad"

Visto el informe de fecha emitido el 01/06/2021 por la responsable del seguimiento del II Plan de Infancia en el que se detalla las diferentes actividades a desarrollar en el municipio

SE PROPONE:

Primero: Aprobar la realización de las siguientes actividades programadas para dar a conocer el III Plan de Infancia y Adolescencia.

Las actividades programadas para el día 25 de junio del 2021, son las siguientes :

.- ESPECTÁCULO MR DESTINO

Espectáculo clown y de malabares en el que un joven defensor de las 3 P Paciencia, Perseverancia y Práctica nos demostrará sus habilidades.

Día: Viernes 25 de junio del 2021.

Hora: 17.30 a 18.30 horas

LUGAR: Plaza Europa (en el caso de lluvia la actividad se desarrollará en otro espacio habilitado para ello)

DESTINATARIOS/AS: Para todo el público. Se colocarán 40 sillas con las distancias de seguridad establecidas para la realización de actividades al aire libre.

COSTE ACTIVIDAD: 495 €

ALQUILER SILLAS: 212,96 €

Durante la actividad se mantendrán todas las medidas de seguridad establecidas para un espectáculo al aire libre: mascarillas gel hidro alcohólico, distancia de seguridad, desinfección de los materiales utilizados .

.- GYMKANA

Día: Viernes 25 de junio del 2021.

Hora: 17.30 a 19.00

LUGAR: Plaza Europa (en el caso de lluvia la actividad se desarrollará en otro espacio habilitado para ello)

DESTINATARIOS/AS: Chicos y Chicas de entre 10 y 16 años de edad, máximo participantes 50, distribuidos en 5 grupos de 5 personas. La actividad consistirá en el desarrollo de pruebas de habilidad física y de resolución de acertijos o pruebas intelectuales. Durante la actividad se mantendrán todas las medidas de seguridad establecidas para un espectáculo al aire libre: uso de mascarillas, gel hidro alcohólico.

COSTE ACTIVIDAD. 740 €

.- PROYECCIÓN PELÍCULA "Padre no hay más que uno"

Día: Viernes 25 de junio del 2021.

Hora: 19.30 horas

LUGAR: Teatro Centro Cultural Valey

DESTINATARIOS/AS: Para todos los públicos

COSTE ACTIVIDAD: 496,1 €

.- ASISTENCIA TECNICA TEATRO VALEY

COSTE ACTIVIDAD: 153,91€

TOTAL ACTIVIDAD:1.885,01 €

Las actividades se financiarán con cargo a la partida de Actividades del Plan de Infancia 0802 327 2269 912

Segundo: Comunicar al servicio de obras, a la Policía Local, al Servicio de Patrimonio ,a Turismo y al Centro Cultural Valey la aprobación de la actividad precisando de este último la conexión eléctrica para poder desarrollar las citadas actividades. Así mismo informar que se utilizará música amplificada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

1º) EXP. 335/2021.- I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR CASTRILLÓN. AÑO 2021: APROBACIÓN GASTO Y PAGO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 17 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista convocatoria del 1^{er} Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón, donde se detalla que los participantes pueden presentar un máximo de 3 fotos cada uno y que se darán tres premios, el primero dotado con 2.000,00 €, el segundo dotado con 1.000,00 € y el tercero dotado con 500,00 €.

En vista de la finalización del plazo de presentación de solicitudes el día 21 de mayo de 2021, habiéndose presentado 34 aspirantes.

Reunido el Jurado el día 31 de mayo de 2021 y firmada el Acta el día 11 de junio de 2021 donde se manifiesta que los ganadores son:

- 1^{er} premio, dotado con 2.000,00 €, es para D. DPV con N.I.F.: ***76.04**, con la fotografía presentada como la número 2.
- 2^{do} premio, dotado con 1.000,00 €, es para D^a PSB con N.I.F.: ***85.82**, con la fotografía presentada como la número 1.
- 3^{er} premio, dotado con 500,00 €, es para D. JSCS con N.I.F.: ***39.67**, con la fotografía presentada como la número 1.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Aprobar el gasto y el pago de los premios, a los ganadores del 1^{er} Concurso de fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón a los siguientes terceros:

- 1^{er} premio, dotado con 2.000,00 €, es para D. DPV con N.I.F.: ***76.04**
-
- 2^{do} premio, dotado con 1.000,00 €, es para D^a PSB con N.I.F.: ***85.82**
-
- 3^{er} premio, dotado con 500,00 €, es para D. JSCS con N.I.F.: ***39.67**

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a D. DPV, a D^a PSB, a D. JSCS, a La Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 17 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2º) EXPTE. 1989/2021.- MERCADO ECOLÓGICO DE RAÍCES. AÑO 2021; AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 24 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para participar en el Mercado Ecológico y Artesano de Raíces Viejo, con un puesto de venta de frutas, verduras ecológicas o artesanía asturiana, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021:

| REGISTRO | TITULAR | N.I.F./C.I.F. |
|------------|-------------------------------------|---------------|
| 6.182 | DHG | ***16.22** |
| 6.078 | SRF | ***39.05** |
| Telemático | Alma Nómada | E 52529344 |
| 6.217 | CSF | ***98.850 G |
| Telemático | Catasol, Sociedad Cooperativa Astur | F 74344490 |
| Telemático | AH | Y 148971** |
| Telemático | SMM | ***64.981 |
| Telemático | DBM | ***94.331 F |
| E. mail | PRI | ***78.88** |
| Telemático | MDMJ | ***27.30** |
| Telemático | RCC | ***05.01** |
| Telemático | Labioruta, S.L.L. | B 74428830 |
| Telemático | PMS | ***84.36** |

En vista del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 18 de junio de 2021, a favor de los siguientes solicitantes, ya que presentaron el justificante de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón:

| TITULAR | N.I.F./C.I.F. |
|-------------------------------------|---------------|
| DHG | ***16.22** |
| SRF | ***39.05** |
| Alma Nómada | E 52529344 |
| CSF | ***98.85** |
| Catasol, Sociedad Cooperativa Astur | F 74344490 |
| AH | ***8971** |
| SMM | ***64.98** |
| DBM | ***94.33** |
| PRI | ***78.88** |

Teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 18 de junio de 2021, para la instalación de los siguientes solicitantes:

| TITULAR | N.I.F./C.I.F. | NO APORTA |
|-------------------|---------------|--|
| MDMJ | ***27.30** | - Justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. - Justificante de estar dada de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
| RCC | ***05.01** | - Justificantes de estar dada de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
| Labioruta, S.L.L. | B 74428830 | - Justificante de no tener deudas con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. |
| PMS | ***84.36** | - Justificantes de no tener deudas con el |

| | | |
|--|--|--|
| | | Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. - Justificante de estar dada de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
|--|--|--|

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar la participación de los siguientes solicitantes en el Mercado Ecológico y Artesanal de Raíces Viejo, que tendrá lugar cada tercer sábado de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021:

| TITULAR | N.I.F./C.I.F. |
|-------------------------------------|---------------|
| DHG | ***16.22** |
| SRF | ***39.05** |
| Alma Nómada | E 52529344 |
| CSF | ***98.85** |
| Catasol, Sociedad Cooperativa Astur | F 74344490 |
| AH | ***8971** |
| SMM | ***64.98** |
| DBM | ***94.33** |
| PRI | ***78.88** |

SEGUNDO. – No autorizar la participación de los siguientes solicitantes en el Mercado Ecológico y Artesanal de Raíces Viejo por los siguientes motivos:

| TITULAR | N.I.F./C.I.F. | NO APORTA |
|-------------------|---------------|--|
| MDMJ | ***27.30** | - Justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. - Justificante de estar dada de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
| RCC | ***05.01** | - Justificantes de estar dada de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
| Labioruta, S.L.L. | B 74428830 | - Justificante de no tener deudas con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. |
| PMS | ***84.36** | - Justificantes de no tener deudas con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. - Justificante de estar dada de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a todos los solicitantes, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil en Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 24 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE FESTEJOS.**

1º) **EXPTE. 2142/2021. MERCADILLO DE MANOS UNIDAS. AÑO 2021: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 16 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de Manos Unidas con C.I.F.: G 28567790, solicitando autorización para la realización de un Mercadillo Solidario en un local comercial privado sito en la C/ Luis Treillard, 12 en Salinas, del 16 al 25 de julio de 2021 (ambas fechas incluidas).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En vista del informe de la Policía Local de fecha 10 de junio de 2021, donde se considera que se trata de un evento de riesgo bajo, a los efectos establecidos en el apartado 3.1 del Anexo de la Resolución de la Consejería de Salud de 19 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 16 de junio de 2021, ya que la entidad presenta el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a Manos Unidas con C.I.F.: G 28567790, la realización de un Mercadillo Solidario en un local comercial privado sito en la C/ Luis Treillard, 12 en Salinas, del 16 al 25 de julio de 2021 (ambas fechas incluidas).

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La Organización establecerá las medidas necesarias para garantizar el control del aforo, así como asegurar las medidas universales de seguridad.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer las Fuerzas de Seguridad.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a Manos Unidas, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Puesto de la Guardia Civil en Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 16 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 1618/2021.- PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DÍA CASTRILLÓN. AÑO 2021: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 21 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los siguientes registros de entrada solicitando autorización para la instalación de barracas y puestos de feria durante la celebración del evento “Suena Castrillón” los días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio de 2021, en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas:

| REGISTRO | TITULAR | N.I.F./C.I.F | ATRACCIÓN |
|------------|----------------------|--------------|------------------------------|
| 5.759 | LGG | ***28.21** | Caseta de Patos Multijuegos |
| 5.761 | LGG | ***28.21** | Pista Americana |
| Telemático | JJGC | ***98.12** | Globo Hinchable Multijuegos |
| 5.760 | JRB | ***36.87** | Tirachinas Yumpi |
| 5.762 | YSM | ***80.01** | Multijuegos |
| Telemático | Chatarras Diaz, S.L. | B 52525540 | Puesto de Algodón y Juguetes |
| Telemático | AFF | ***32.05** | Camas Elásticas |
| Telemático | AFF | ***32.05** | Hinchable Wipe Out |
| Telemático | AFF | ***32.05** | Pista Americana |
| Telemático | AFF | ***32.05** | Gran Prix |
| 5.805 | SDSV | ***75.16** | Pista de Coches |
| 5.815 | AGP | ***12.53** | Burguer |
| 5.816 | RFP | ***26.07** | Hinchable Patrulla Canina |
| 5.817 | AGP | ***12.53** | Puesto de Algodón |
| 5.819 | AGP | ***12.53** | Penalti |
| 5.821 | CTB | ***4347** | Caseta de Tiro |
| Telemático | JBF | ***70.44** | Dragón |
| Telemático | JDADS | ***64.09** | Churrería |

| | | | |
|------------|-----------------------------------|------------|------------------|
| Telemático | Atracciones Asturbarrios, S.L. | B 33896689 | Saltamontes |
| Telemático | Atracciones Rodriastur | B 33898297 | Adrenaline |
| 5.893 | JRCG | ***14.68** | Tren de la Bruja |
| 5.893 | JRCG | ***14.68** | Caseta de Patos |
| Telemático | Grupo A.F. Ferias y Eventos, S.L. | B 88084280 | Supernube |

Teniendo en cuenta un cribado de la Oficina Técnica de fecha 17 de junio de 2021, donde especifica que los siguientes titulares presentan la documentación correcta:

| TITULAR | N.I.F./C.I.F | ATRACCIÓN |
|-----------------------------------|--------------|------------------------------|
| JJGC | ***98.121 N | Globo Hinchable Multijuegos |
| YSM | ***80.010 K | Multijuegos |
| Chatarras Diaz, S.L. | B 52525540 | Puesto de Algodón y Juguetes |
| AFF | ***32.05** | Camas Elásticas |
| AFF | ***32.05** | Hinchable Wipe Out |
| AFF | ***32.05** | Pista Americana |
| AFF | ***32.05** | Gran Prix |
| SDSV | ***75.16** | Pista de Coches |
| AGP | ***12.53** | Burguer |
| RFP | ***26.07** | Hinchable Patrulla Canina |
| AGP | ***12.53** | Puesto de Algodón |
| AGP | ***12.53** | Penalti |
| CTB | ***4347** | Caseta de Tiro |
| JBF | ***70.44** | Dragón |
| JDDS | ***64.09** | Churrería |
| Atracciones Asturbarrios, S.L. | B 33896689 | Saltamontes |
| Atracciones Rodriastur | B 33898297 | Adrenaline |
| Grupo A.F. Ferias y Eventos, S.L. | B 88084280 | Supernube |

Y no presentan la documentación correcta los siguientes:

| TITULAR | ATRACCIÓN | NO APORTA |
|---------|------------------|---|
| LGG | Caseta de Patos | Compromiso de correcto montaje |
| JRB | Tirachinas Yumpi | Certificado de instalación eléctrica |
| JRC | Caseta de Patos | - Certificado de revisión anual - Certificado de instalación eléctrica - Compromiso de correcto montaje |
| JRC | Tren de la Bruja | - Certificado de revisión anual - Certificado de instalación eléctrica - Compromiso de correcto montaje |
| LGG | Pista Americana | - Compromiso de correcto montaje - Certificado de instalación eléctrica |

Visto informe de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 21 de junio de 2021, donde se especifica que además algunos de ellos no aportan otra documentación no susceptible de cribado de la Oficina Técnica:

| TITULAR | ATRACCIÓN | NO APORTA |
|---------|------------------|--|
| JRB | Tirachinas Yumpi | - Justificante no deudas con Hacienda - Justificante no deudas con Principado - Justificante no deudas con la S.S. - Justificante autónomos |
| JBS | Dragón | - Recibo de pago del seguro |
| JRC | Tren de la Bruja | - Sólo aporta el justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento. |
| JRC | Caseta de Patos | - Sólo aporta el justificante de no tener deudas con el Ayuntamiento. |

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones los días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio de 2021, en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas:

| TITULAR | N.I.F./C.I.F | ATRACCIÓN |
|---------|--------------|-----------|
|---------|--------------|-----------|



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | |
|-----------------------------------|------------|------------------------------|
| JJGC | ***98.12** | Globo Hinchable Multijuegos |
| YSM | ***80.01** | Multijuegos |
| Chatarras Diaz, S.L. | B 52525540 | Puesto de Algodón y Juguetes |
| AFF | ***32.05** | Camas Elásticas |
| AFF | ***32.05** | Hinchable Wipe Out |
| AFF | ***32.05** | Pista Americana |
| AFF | ***32.05** | Gran Prix |
| SDSV | ***75.16** | Pista de Coches |
| AGP | ***12.53** | Burguer |
| RFP | ***26.07** | Hinchable Patrulla Canina |
| AGP | ***12.53** | Puesto de Algodón |
| AGP | ***12.53** | Penalti |
| CTB | ***4347** | Caseta de Tiro |
| JDJS | ***64.09** | Churrería |
| Atracciones Asturbarrios, S.L. | B 33896689 | Saltamontes |
| Atracciones Rodriastur | B 33898297 | Adrenaline |
| Grupo A.F. Ferias y Eventos, S.L. | B 88084280 | Supernube |

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

1. POSTERIORMENTE A LA INSTALACIÓN Y ANTES DE LA PUESTA EN USO DE LA MISMA:

Deberá aportarse:

- Certificado (emitido por instalador autorizado) de la instalación eléctrica de Baja Tensión (si la hubiera) diligenciado por la Consejería de Industria.
- Para las atracciones móviles y/o de feria, deberá aportarse certificación técnica del correcto estado de montaje de la misma y de la instalación eléctrica, así como de su seguridad y aptitud para el uso público durante el período de instalación de la misma.

Los certificados señalados deberán estar firmados por técnico competente, adjuntándose documentación acreditativa de su colegiación o de su titulación. Deberán llevar fecha posterior al montaje y ser originales.

2. DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

2.1. CONDICIONES ESPECIFICAS PARA BARES Y OTROS DE VENTA AMBULANTE:

La instalación cumplirá los requisitos establecidos por la normativa Vigente; **Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero del MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO** por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, **Ley 9/2010 de 17 de diciembre de Comercio Interior del Principado de Asturias, Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el concejo de Castrillón** (BOPA nº 90 de 19-abril-2012) así como el resto de la normativa vigente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ATRACCIONES:

Las atracciones cumplirán los **requisitos establecidos por la norma UNE-EN 13814:2006, de maquinaria y estructuras para ferias y parques de atracciones**, así como el resto de la normativa vigente.

Deberá disponerse para cada una de las atracciones de acuerdo a lo establecido en la referida **norma UNE-EN 13814:2006** de:

- Libro de Operaciones actualizado.
- Expediente Técnico Oficial.
- Placa de Identificación fijada a la atracción.

Las atracciones deben tener en lugar visible: la autorización, normas de uso, aforo en el interior (carga máxima soportada), edad mínima y máxima de utilización.

En todo caso el titular de las instalaciones será el RESPONSABLE de la SEGURIDAD de las mismas y la CORRECTA INSTALACIÓN y mantenimiento durante el periodo autorizado, no derivándose al Ayuntamiento Responsabilidad alguna al respecto.

Los remolques deberán presentar la I.T.V. en el registro municipal antes del comienzo del Servicio.

Antes del comienzo del Servicio y después del montaje, deberán presentar el certificado de correcto montaje en el Registro Municipal.

3. GESTIÓN DE RESIDUOS:

Se adoptarán las medidas de gestión de residuos necesarias, de acuerdo con la normativa vigente.

4. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE USO:

Se repondrán los pavimentos y/o los servicios urbanísticos que puedan resultar afectados, sin perjuicio de las fianzas que procedan por ocupación de espacio público.

Se procederá a la limpieza del área afectada.

5. EN GENERAL:

5.1. Además de los expuestos en el informe de la Oficina Técnica y conociendo los antecedentes de los trabajadores y titulares de atracciones de este gremio, se considera conveniente que se penalice con no poder instalar atracción alguna en Castrillón durante 2022, al titular de la atracción que **no instale** durante la celebración del evento "Sueno Castrillón", como así mismo si no se instalase en el lugar indicado.

5.2. El montaje podrá iniciarse a las 17:00 horas del miércoles 30 de junio de 2021 y tendrá que estar finalizado a las 17:00 horas del jueves 1 de julio de 2021.

5.3. Se atenderán en todo momento a lo expuesto en el Plan de Autoprotección que se ha redactado para el evento y nombrarán a una persona responsable de la implantación del Plan. **DEBERÁN SEÑALAR MEDIANTE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL LA PERSONA RESPONSABLE.**

5.4. Las atracciones estarán en funcionamiento desde las 11:30 de la mañana hasta las 01:00 horas del día siguiente a lo sumo.

5.5. En todo momento establecerán los protocolos covid exigidos por la Ley.

5.6. El precio por "viaje", no podrá superar los 2 euros.

5.7. ESTA AUTORIZACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A QUE LA OFICINA TÉCNICA EMITA INFORME FAVORABLE.

TERCERO. - No autorizar la instalación de las siguientes atracciones:

| TITULAR | ATRACCIÓN | NO APORTA |
|---------|------------------|---|
| LGG | Caseta de Patos | Compromiso de correcto montaje |
| JRB | Tirachinas Yumpi | Certificado de instalación eléctrica |
| JRC | Caseta de Patos | - Certificado de revisión anual - Certificado de instalación eléctrica - Compromiso de correcto montaje - Justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Principado de Asturias. - Justificantes de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
| JRC | Tren de la Bruja | - Certificado de revisión anual - Certificado de instalación eléctrica - Compromiso de correcto montaje - Justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Principado de Asturias. - Justificantes de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente. |
| LGG | Pista Americana | - Compromiso de correcto montaje - Certificado de instalación eléctrica |
| JRB | Tirachinas Yumpi | - Justificante no deudas con Hacienda - Justificante no deudas con Principado - Justificante no deudas con la S.S. - Justificante autónomos - Certificado de instalación eléctrica |
| JBS | Dragón | - Recibo de pago del seguro |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a los autorizados, a los no autorizados, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedras Blancas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de festejos, de fecha 21 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 1953/2021.- FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DÍA CASTRILLÓN. AÑO 2021: AUTORIZACIÓN GASTO Y PAGO DE CONCIERTOS.
Se retira este expediente del Orden del Día.

2.5. ÁREA DE DEPORTES.

Uº) EXPTE. 648/2021. ESCUDERÍA AVILESINA: 45 EDICIÓN RALLYE AVILÉS: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 21 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud de colaboración de fecha 8/03/2021, presentada por JILS, con DNI ***4434**, en representación de la **ESCUDERÍA AVILESINA**, con NIF G- 33088626, con domicilio en Avilés, c/ La Cámara nº 49-Entresuelo, para celebrar la edición 45º del **Rally de Avilés Histórico**, puntuable para los campeonatos de España y Asturias de rallyes de velocidad y regularidad para vehículos históricos, los días 9 y 10 de julio de 2021

Visto que el solicitante comunica, por una parte, la celebración de un tramo cronometrado entre La Corrada (Soto del Barco) y La Loba (Castrillón), y, por otra parte, interesa la concesión de la autorización para celebrar tres reagrupamientos de los participantes de la prueba (uno por la mañana, otro al mediodía y otro por la tarde), en la Avda. Principal de Piedras Blancas, llevándose a cabo los reagrupamientos en los siguientes horarios:

- Primer reagrupamiento: de 10:43 a 12:05 horas aproximadamente.
- Segundo reagrupamiento: de 13:18 a 14:35 horas aproximadamente.
- Tercer reagrupamiento: de 16:50 a 18:15 horas aproximadamente.

Constan en el expediente 648/2021:

- Informes de la Policía Local de fecha 15/06/2021.
- Permiso de organización de la prueba emitido por la Real Federación Española de Automovilismo, de fecha 10/06/2021.
- Comunicación del Gobierno del Principado de Asturias, al Ayuntamiento de Castrillón de la celebración del Rallye de fecha 10/05/2021.
- Seguro de Responsabilidad Civil que cubre la prueba
- Reglamento de la prueba. (horarios, recorridos, reglas de la competición, plan de seguridad, plano de zona de reagrupamiento)
- Relación de las personas responsables de la prueba.
- Protocolo Covid de la Federación Española de Automovilismo.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones otorgadas por la vigente legislación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la **ESCUDERÍA AVILESINA**, con NIF G- 33088626, con domicilio en Avilés, c/ La Cámara nº 49-Entresuelo, para realizar tres reagrupamientos de los participantes el día 10 de julio, uno por la mañana, otro al mediodía y otro por la tarde, en Piedras Blancas, en la Avenida Principal, en tramo comprendido entre la Travesía Ferrota y la calle Alfonso I, con los siguientes condicionantes previstos en:

El informe de la Policía Local de fecha 15/06/2021

- Deberá dejarse libre un carril de circulación central en todo momento para la circulación de participantes y para posibles emergencias que se puedan registrar en la zona. Asimismo, no se podrán ocupar espacios peatonales, permitiendo en todo momento el libre tránsito de peatones por las aceras y pasos para peatones señalizados.
- La zona reservada afectará exclusivamente a la calzada del tramo de la Avda. Principal comprendido entre su intersección con la Travesía de Ferrota y la calle Alfonso I, debiendo permitirse el acceso de entrada y salida de los vados de las viviendas afectadas por la ocupación. En relación a una posible ampliación de la parte de la Avda. Principal ocupada, si ello se fuera necesario, deberá comunicarse a esta Policía con la antelación suficiente que permita señalizar dicha zona, así como a los propietarios de los vados de las viviendas unifamiliares sitas en los inmuebles que podrían resultar afectados.
- No se podrán instalar elementos que dificulten la circulación de vehículos de tamaño superior a un turismo, tales como hinchables, pancartas, pórticos, etc...).
- Tampoco se podrán colocar otras instalaciones que requieran informes técnicos sobre sus condiciones, las cuales deberían obtener su previa autorización para instalarse.
- Se adoptarán todas las medidas necesarias que impidan ocasionar daños a las personas y bienes, especialmente al mobiliario público municipal; siendo el solicitante el responsable de los que pudieran ocasionarse.
- La zona ocupada deberá mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza, procediendo de forma inmediata la organización a la limpieza y retirada de los elementos colocados tras la finalización de la reserva.
- Debido a la naturaleza de los vehículos y operaciones de mantenimiento que pueden realizarse en la zona, se tendrá un especial cuidado en retirar de la calzada los posibles restos de aceites o combustibles que pudieran quedar en ella.

ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- Deberán emitirse y difundir avisos sobre el corte de la vía en la que se especificará la fecha y horarios de la afectación, debiendo extenderlo con profusión en la zona afectada y su entorno.
- Con antelación suficiente, al menos 72 horas, deberá señalizarse la prohibición de estacionamiento en el tramo de la Avda. Principal afectado (en torno a 12 señales de tráfico Mod. R-301).
- Se señalizará con cierta antelación de la misma jornada, la prohibición de entrada al tramo comprendido de la Avda. Principal, utilizando para ello señales R-101 de prohibición de entrada, con un cartel "excepto garajes".
- Resultará conveniente advertir a los conductores que circulen por la Avda. La Vegona, sentido hacia la Avda. Principal, sobre el posible corte de la vía que se encontrarían en dicho supuesto a la altura del inmueble número 6 de dicha vía. Esto debe realizarse en la intersección de la Avda. La Vegona con la Avda. Principal mediante la colocación de un panel con la leyenda "Avda. Principal cortada a 100 metros".
- En todo caso, dependiendo del carácter de la prueba deportiva a celebrar, deberán de cumplirse todos los condicionantes para el desarrollo de actividades deportivas establecidos en el capítulo XI del Anexo de Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, debiendo realizarse la misma en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se hagan de estos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 21 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº